

ADENDA NO. 1 CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 011 DE 2015

Se modifica el Numeral 4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. El cual quedará así:

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente deberá allegar el certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de la presente convocatoria, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social corresponde el objeto de la presente Convocatoria Pública.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con la ENTIDAD en caso de resultar seleccionado.

En ofertas conjuntas (Consortio o Unión Temporal), cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En el Certificado la duración de la sociedad, no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) años más, el consorcio, unión temporal o coaseguro, cada integrante deberá cumplir este requisito, so pena de ser rechazada la propuesta”

EL PUNTO 4.1.4 QUEDARÁ ASÍ:

4.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En el Registro Único de proponentes, se determinara, los siguientes aspectos:

- 1. La Experiencia, entendida por los contratos celebrados por el proponente, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. El proponente deberá registrar los bienes ofertados de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC:*

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS O UNSPSC			
<u>Segmentos</u>	<u>Familia</u>	<u>Clase</u>	<u>Nombre</u>
84	8413	841316	Seguros de vida

EL PUNTO 4.1.12 QUEDARÁ ASÍ:

“4.1.12 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

*El proponente deberá presentar debidamente diligenciada la información del **Formato No. 7**, con la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2014, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones y deberán estar firmados por el Representante Legal del proponente, el Contador y el Revisor Fiscal si a él hay lugar según lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 43 de 1990. Si se omite la firma del Representante Legal en los mismos, ésta se entenderá subsanada con su firma en la propuesta.*

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados en el presente numeral. En este evento, la firma del Representante Legal, podrá ser la de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, o la del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones temporales deberán presentar, junto con los formatos antes citados, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, tanto del contador como del revisor fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, vigentes a la fecha límite para la presentación.

LA UNIVERSIDAD podrá verificar in situ la información financiera de los interesados. Igualmente, podrá verificar ante la Junta Central de Contadores, los antecedentes disciplinarios de quienes suscriben la información financiera, en calidad de Contador y Revisor Fiscal.

Información Financiera: *El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará el puntaje obtenido por la proponente persona jurídica propietaria de un establecimiento de comercio. Los indicadores financieros se evaluarán de acuerdo con las formulas y criterios que más adelante se establecen, los cuales se confrontarán con la información del RUP.*

Tratándose de Uniones Temporales, para determinar su capacidad financiera se tendrá en cuenta, en forma individual de cada integrante de la unión temporal, en la proporción que determine la participación de cada uno en la unión temporal.

Tratándose de consorcios, para determinar su capacidad financiera se calcularán los indicadores con la suma aritmética de cada uno de los rubros de los estados financieros en la proporción que determina la participación de cada uno en el consorcio.

Los Indicadores Financieros solicitados se requieren con el fin de conocer la situación financiera y los resultados económicos de una empresa, a lo largo de un periodo fiscal, con el fin de conocer el Patrimonio adecuado, el nivel de endeudamiento, el patrimonio técnico, el nivel de liquidez, rentabilidad, y la garantía económica en el cumplimiento de un proceso contractual.

Así mismo, el proponente debe acreditar su capacidad financiera teniendo en cuenta los siguientes índices financieros:

- 1) *La aseguradora deberá cumplir con el capital mínimo solicitado al 2015 para operar en el ramo de vida en concordancia con el decreto 1222 de mayo 15 del 2003, cuyo capital mínimo es de \$1.662.000.000. (Montos ajustados al millón inmediatamente superior conforme a lo establecido en el artículo 80 del EOSF).*
- 2) *Se deberá demostrar que la diferencia entre el patrimonio técnico menos el patrimonio adecuado es positivo.”*

EL CUADRO DE COBERTURAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DEL PUNTO 2.1.1 QUEDARÁ ASÍ:

CUADRO DE COBERTURAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

COBERTURAS BÁSICAS	VALORES ASEGURADOS ESTUDIANTES
Muerte accidental (incluido el Homicidio)	\$ 20.000.000
Muerte por Cualquier Causa (incluido el suicidio)	\$20.000.000
Incapacidad Total y Permanente	\$ 20.000.000
Desmembración por Accidente	\$ 20.000.000
Gastos Médicos por Accidente	\$ 10.000.000
Enfermedades Graves	\$ 20.000.000
Gastos para Rehabilitación Integral por accidente	\$ 12.875.000
Gastos de Traslado	\$ 5.000.000
Auxilio Funerario por muerte por cualquier Causa.	\$ 5.000.000
Anexo de SIDA	\$ 6.000.000
Renta Diaria por Hospitalización por accidente	\$20.000 por día hasta 60 días; se otorga desde el octavo día de Hospitalización, cubriéndose máximo 30 días del evento.
Riesgo Biológico (De acuerdo con los parámetros del Decreto 2376 de 2010)	\$ 20.000.000

LAS CLAUSULAS BÁSICAS QUEDARÁN ASÍ:

“2.1.2. CLÁUSULAS BÁSICAS.

AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO

El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido, sin desconocer el término de caducidad de las acciones de reclamación establecidos en la norma vigente.

MODIFICACIONES

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía y el Asegurado. Los certificados, documentos o comunicaciones que se expidan de mutuo acuerdo sobre modificaciones de las condiciones de esta póliza formarán parte integrante del contrato. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

Para los amparos de Gastos Médicos y Gastos de Traslado se solicita que estos sean cancelados directamente por la compañía aseguradora, es decir, no se acepta sistema de reembolso sino en casos excepcionales.

Para los demás amparos la aseguradora indemnizará en la totalidad del valor asegurado directamente a los beneficiarios o al asegurado.

CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULADO DE LA PÓLIZA

Los oferentes deben indicar expresamente su aceptación o no del texto de la póliza. NO SE ACEPTA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES NI SUBLÍMITES.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO.

No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada para los amparos de Gastos Médicos, Gastos de Traslado, Desmembración y Enfermedades Graves de esta póliza se restablecerá automáticamente en su totalidad en el caso de producirse una o varias eventualidades amparadas independientemente de otros amparos; sin cobro de prima adicional y sin límite de eventos.

No aplica restablecimiento automático de valor asegurado para el amparo de muerte accidental ni muerte por cualquier causa.

ACCIDENTES CON RIESGO BIOLÓGICO

Para todos los amparos se deberá garantizar la cobertura de los accidentes con riesgo biológico a todos los estudiantes de la Institución, aplicando para ello los protocolos respectivos generalmente aceptados. INCLUIDO EL RIESGO BIOLÓGICO, de acuerdo con los parámetros del Decreto 2376 de 2010.

GASTOS DE TRASLADO

Si como consecuencia de un accidente, el asegurado tuviere que incurrir en gastos de movilización y sea necesario el traslado del Asegurado a algún centro Asistencial para tratamiento médico o curación, la ASEGURADORA, pagará o reembolsará el monto correspondiente hasta por el valor reportado con facturas como gastado.

EL PUNTO 1.2. OFERTANTES QUEDARÁ ASÍ:

Pueden participar en la presente invitación las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia, que cumplan las condiciones de los presentes términos de referencia.

La Compañía favorecida debe autorizar ya sea mediante un representado o mediante los centros de atención la prestación directa de reclamos y órdenes de apoyo, para la atención oportuna de los hechos que afecten a los estudiantes en el programa de seguros de accidentes estudiantil y enfermedades graves.

SE ACLARA QUE EL PUNTO 1.20 PRESUPUESTO OFICIAL QUEDARÁ ASÍ:

La Universidad del Cauca cuenta con un presupuesto oficial de \$450.000.000, conforme al Certificado de Disponibilidad presupuestal No.201501830 del 24-06-2015

Este presupuesto deberá cubrir las pólizas de Accidentes Personales para los Estudiantes de Pregrado y Postgrado, extensión, maestría y doctorado y la póliza de accidentes personales para estudiantes de cursos de extensión, correspondiente a dos (2) periodos académicos (CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015, PRIMERO de 2016). El

periodo de la vigencia técnica de la póliza comprende desde las 00:00 horas del 15 de Agosto de 2015 y hasta las 24:00 horas del 15 de Agosto de 2016.

A la vigencia solicitada, se le sumara, el tiempo adicional que la aseguradora elegida oferte, sin embargo es importante aclarar que habrá cobertura de la póliza continua sin interrupción de los amparos debido al cese de actividades UNIVERSITARIAS por huelgas y entre otras situaciones que puedan suspender las actividades educativas normales. Esto garantiza que los estudiantes estén amparados en todo momento.

SE ACLARA QUE LA DEFINICIÓN DE ACCIDENTE QUEDARÁ ASÍ:

b.2 Definición de Accidente (Aplicable a todos los amparos):

Hecho fortuito ajeno a la voluntad del asegurado y producido por causas exteriores, repentinas, violentas y/o súbitas de carácter físico, químico y/o biológico, que ocasionen traumas psicológicos, lesiones corporales y/o, incluso, la muerte.

No son consideradas como exclusiones las siguientes:

- Cuando el asegurado viaje como conductor o pasajero de motocicleta o motoneta, dado que por ser un accidente de tránsito y por existir un seguro obligatorio de por medio, las Compañías Aseguradoras pagarán en exceso del SOAT, y en este evento los 180 días, correrán a partir del día en que se agote la cobertura del SOAT.
- La práctica de cualquier deporte en calidad de aficionado en general, y profesional en casos especiales en que este representando a LA UNIVERSIDAD.
- Picaduras o mordeduras de ofidios, rayas, gatos o perros.
- Insolación o congelación involuntaria, electrocución involuntaria o por rayo, caídas involuntarias al agua, o aspiración involuntaria de gases o vapores letales.
- Infecciones microbianas o septicemia siempre y cuando que el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa causada por un accidente.
- Cuando el accidente sea ocasionado por ataques cardiacos, epilépticos o sincopes.
- La participación del asegurado en pruebas o competencias de velocidad o habilidad de cualquier clase incluyendo el uso de vehículos automotores, planeadores, cometas y deportes subacuáticos; así como, la participación del asegurado en competencias de resistencia, que revistan el carácter de encuentros deportivos profesionales siempre que estas sean ejecutadas bajo el aval de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

SE ACLARAN QUE LA DEFINICIÓN DE ENFERMEDADES GRAVES QUEDARÁ ASÍ:

ENFERMEDADES GRAVES

Cáncer, Leucemia, Infarto al Miocardio, Accidente Cerebrovascular, Insuficiencia Renal Crónica, Apoplejía, Esclerosis Múltiple, Tétano, Afecciones de las Arterias Coronarias, Poliomielititis, Tos Ferina y Escarlatina. Enfermedades tropicales (Malaria, Fiebre Amarilla y Lesmaniasis). O en todo caso, cualquier enfermedad diagnosticada como grave, dentro de la vigencia de la póliza.

Si durante la vigencia de la póliza, a cualquiera de los asegurados se le llegare a diagnosticar por primera vez alguna de las enfermedades arriba enunciadas, la aseguradora indemnizará hasta el total del monto asegurado para dicho amparo al asegurado.

Se aclara que el punto 4.17 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE

Experiencia específica: El oferente deberá haber celebrado como mínimo DOS (2) máximo cinco (5) contratos, cuyo objeto sea el amparo de estudiantes con un número de estudiantes de 4000 o más, de entidades públicas o privadas.

Lo anterior se acreditará con certificaciones suscritas por el representante legal o el delegado de la entidad contratante, que contendrán la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha del contrato.
- Número de estudiantes asegurados.



Universidad
del Cauca



Para efectos de acreditar la experiencia requerida, las Aseguradoras, que hayan contratado con alguna UNIVERSIDAD, deberán relacionar los contratos suscritos con la Institución, detallando su fecha de inicio, terminación y cuantía. Se aceptarán también certificación de la Entidad que detalle la información ó copia de la póliza siempre y cuando cumplan con los requisitos solicitados.

La Universidad del Cauca, internamente, verificará la información enunciada. (Como mínimo dos (2) contratos diferentes, no prórrogas de un mismo contrato).

SE ACLARA EN EL PUNTO 2.1.1

Las siguientes definiciones quedan así:

MUERTE ACCIDENTAL

La muerte causada por un accidente (según definición literal b.2), que sufra el asegurado durante la vigencia de la póliza y que se derive directamente del mismo.

Esta muerte accidental incluye homicidio.

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA.

No obstante lo contenido en el clausulado general de la póliza, la Compañía se extiende a cubrir la muerte del asegurado por cualquier causa.

Se ampara contra el riesgo de muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio a los estudiantes asegurados hasta por la suma asegurada fijada en la carátula de la póliza. Sin embargo este amparo no es acumulable con el amparo de muerte accidental.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE

Se entenderá por la sufrida por el asegurado, que haya sido ocasionada y se manifieste bajo la vigencia de la póliza, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que le impida al asegurado desempeñar cualquier trabajo o actividad de por vida, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no inferior a 120 días.

La incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez en que se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su conjunto de habilidades, destrezas, aptitudes y/o potencialidades de orden físico y mental.

El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la invalidez y/o incapacidad total y permanente y siempre que se demuestre que fue debido al evento accidental dentro de la



Universidad
del Cauca



cobertura de la póliza, incluso si la calificación de incapacidad fue otorgada dentro del término de la prescripción definida en el código de comercio.

AUXILIO FUNERARIO

La aseguradora indemnizará a los beneficiarios del asegurado el total del monto asegurado para dicho amparo, dicha indemnización se realizará no importando la causa de la muerte ni los reconocimientos realizados por SOAT o el régimen de seguridad social o en casos excepcionales, cuando los beneficiarios lo requieran, se pagarán los servicios prestados directamente a las funerarias.

GASTOS PARA REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ POR ACCIDENTE

Si el alumno asegurado, como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, quedare en estado de invalidez, que al ser calificada superior al cincuenta por ciento (50%), La Compañía reconocerá, hasta por el valor indicado en la carátula de la póliza, en adición al valor pactado en los amparos adicionales de Gastos Médicos y de Enfermedades amparadas. siempre y cuando tales gastos se causen en un periodo no mayor a los 365 días siguientes a la ocurrencia del evento amparado por la póliza.

Las definiciones no citadas permanecen como en la convocatoria.

SE MODIFICA EL PUNTO 2.2 CONVENIOS CON INSTITUCIONES

CON INSTITUCIONES DEL CAUCA

La aseguradora deberá adjuntar a su propuesta un listado de las instituciones con las cuales tiene convenio en la actualidad, para la atención de los asegurados para este tipo de póliza, relación que deberá venir acompañada de una certificación suscrita por parte del representante legal de la Aseguradora y que como mínimo debe contener la siguiente información de cada Institución Prestadora de Servicios de Salud IPS con convenio, así (Ver Formato Anexo No. 6):

NOMBRE, NIT, DIRECCIÓN, MUNICIPIO, TELÉFONO Y CARGO CON SUS RESPECTIVOS TELÉFONOS DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA IPS CON LA CUAL SE TIENE CONVENIO)

Será necesario que LA ASEGURADORA tenga convenio con las IPS del CAUCA donde los estudiantes de la UNIVERSIDAD se encuentren. En caso de no tener convenio al momento de cierre de la propuesta, deberá adjuntar un compromiso de consecución de los convenios con las que la UNIVERSIDAD DEL CAUCA lo requiera. Y hasta dicha consecución del convenio LA ASEGURADORA autorizará el



Universidad
del Cauca



Proveemos con seguridad

pago por reembolso directamente a la IPS, evitando así, que se le exija pago alguno al estudiante, con esto se le garantiza servicio de atención en cualquier momento y en cualquier sitio en todo el departamento del Cauca y fuera de él.

CON INSTITUCIONES FUERA DEL CAUCA

La aseguradora deberá adjuntar a su propuesta un listado de las instituciones con las cuales tiene convenio en la actualidad, para la atención de los asegurados para este tipo de póliza, relación que deberá venir acompañada de una certificación por parte del representante legal de la Aseguradora y que como mínimo debe contener la siguiente información de cada IPS con convenio, así (Ver Formato Anexo No. 6A):

NOMBRE NIT DIRECCIÓN CIUDAD TELÉFONO

Y CARGO CON SUS RESPECTIVOS TELÉFONOS DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA IPS CON LA CUAL SE TIENE CONVENIO)

Nota 1: Los listados de IPS's con los que se tenga convenio deberán presentarse numerados y en medio magnético.

EN EL PUNTO 3.1.2.2 VALORES AGREGADOS ADICIONALES REFERENTE A OTRAS CLÁUSULAS OFRECIDAS QUE SEAN DE INTERÉS, EL PÁRRAFO QUEDA ASÍ:

4. OTRAS CLÁUSULAS OFRECIDAS QUE SEAN DE INTERÉS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Se le asignará el mayor puntaje al ofertante que incluya el mayor número de cláusulas que sean de beneficio directo y evidente para los asegurados (Estudiantes); y a los demás ofertantes se les asignará puntaje de manera proporcional, para lo cual se aplicará una regla de tres simple.

PROPUESTA	PUNTAJE
Mayor cantidad de cláusulas adicionales	5 puntos

Atentamente,

YANETH NOGUERA RAMOS
Presidenta Junta de Licitaciones y Contratos